

CTCP-10-00051-2020
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JOSE JOAQUIN FLOREZ
E-mail: josejoaquinflores@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-2020-000680

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	14 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0036-CONSULTA
Código referencia	R-4-962
tema	OBLIGACIONES PACTADAS EN UN CONTRATO A REVISOR F

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: *“Para garantizar la confianza pública en sus certificaciones, dictámenes u opiniones, los Contadores Públicos deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales, y proceder en todo tiempo en forma veraz, digna, leal y de buena fe, evitando actos simulados, así como prestar su concurso a operaciones fraudulentas o de cualquier otro tipo que tiendan a ocultar la realidad financiera de sus clientes, en perjuicio de los intereses del Estado o del patrimonio de particulares, sean estas personas naturales o jurídicas.”*

CONSULTA (TEXTUAL)

“Buenos días(SIC), en un contrato entre particulares se establece que para la liquidación del contrato se requiere Certificado expedido por el revisor fiscal del contratista en donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo respecto de todos los salarios, prestaciones legales y extra legales(SIC), indemnizaciones, trabajo

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



suplementario, horas extras diurnas, nocturnas, festivas y dominicales, recargos, dotaciones seguras y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes al sistema general de seguridad social integral y demás pagos parafiscales que la ley le imponen en su calidad de único empleador de sus trabajadores.

Teniendo en cuenta que la Orientación Profesional 008 del CCTP conceptúo que "las disposiciones legales a las que se ha venido haciendo referencia no establecen obligación de expedir paz y salvo por parte de la entidad o del revisor fiscal", nos preguntamos si las obligaciones contraactuales(SIC), no legales pactadas en un contrato entre particulares obliga al revisor fiscal.

Agradeciendo su atención "

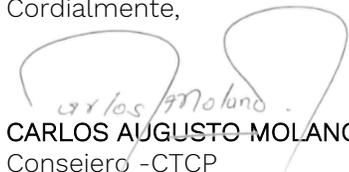
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de la pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2018-517 del 14-06-2018, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 31-01-2020).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero -CTCP

Proyectó: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano Rodríguez /Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-000680

CTCP

Bogota D.C, 25 de febrero de 2020

Señor(a)
JOSE JOAQUIN FLOREZ
josejoaquinflores@yahoo.es

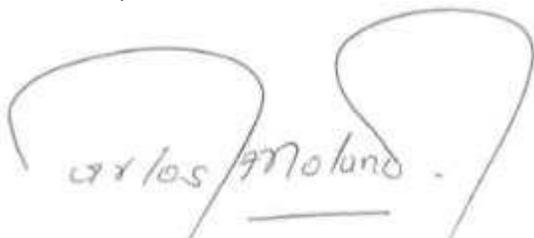
Asunto : obligaciones pactadas en un contrato entre particulares obliga a Revisor Fiscal 2020-0036

Saludo:

Por este medio, damos respuesta a la consulta planteada por Usted

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0036 CAMR.pdf

Revisó: CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciit.gov.co
www.minciit.gov.co



GD-FM-009.v20